

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las carreras que se citan:

— 1,5 puntos (Matemáticas, Físicas, Medicina, Derecho, I.T.I., Obras Públicas, Arquitectura, Informática, Ingeniería Superior).

— 1 punto (Químicas, Biológicas, Filología, Empresariales, I.T.A., Veterinaria, Económicas).

— 0,5 punto (Geografía, Profesor E.G.B., Enfermería).

C) ANTIGUOS RESIDENTES.

— Hasta 6 puntos. Para tener acceso al máximo de puntuación se requerirá, además de lo establecido en el artº 6.b.3. de esta convocatoria, el haber superado el 50%, al menos, de las asignaturas en la convocatoria de junio.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS.

— Hasta 3 puntos (ver artº 6.b.4. de esta convocatoria).

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de junio de 1994, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y

Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA